

PAPEL PARA PROTOCOLO

Lic. Héctor Josué Deras Argueta



DOS COLONES



M. DE H.

NOVENTA Y DOS

26303592



20	NUMERO TREINTA Y CINCO. LIBRO TRES. MODIFICACION AL PACTO SOCIAL. En el distrito de Antiguo
21	Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las siete horas del día cuatro de julio del
22	año dos mil veinticuatro. Ante mí, HECTOR JOSUE DERAS ARGUETA, Abogado y Notario, del domicilio del distrito
23	de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, comparece el señor
24	ALEJANDRO ERNESTO CABRERA RIVAS, de sesenta y seis años de edad, Gerente, del domicilio del distrito de



1 Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a quien conozco, con Documento
2 Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero dos cuatro uno uno siete dos nueve - tres,
3 actuando en nombre y representación, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos de Junta General
4 Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **PROTEGE SEGUROS, S.A.**, sociedad anónima del
5 domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con
6 Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno uno dos siete cinco - cero cero uno - dos; en
7 adelante la "Sociedad"; y, **ME DICE: A) ANTECEDENTES. I)** Que según Escritura Pública de Constitución otorgada
8 el día once de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del notario Julio Hidalgo Villalta,
9 inscrita en el Registro de Comercio al número dos de libro ochenta y nueve del Registro de Sociedades, se
10 constituyó la Sociedad. **II)** Que según Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada el veintiuno de
11 mayo de dos mil diez, ante los oficios del notario Hernán Rosa, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento
12 once del libro dos mil quinientos sesenta y tres del Registro de Sociedades, se modificó el Pacto Social de la
13 Sociedad, reuniendo el texto íntegro del en un solo instrumento. **III)** Que según Escritura Pública otorgada el veintiuno
14 de agosto de dos mil veinte, ante los oficios del notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, inscrita en el Registro de
15 Comercio al número ochenta y siete del libro cuatro mil doscientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades, se
16 aumentó el capital social de la Sociedad al actual dos millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de
17 América, en adelante, "dólares", representado en doscientas mil acciones con un valor nominal de doce dólares
18 cada una. **IV)** Que según Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada el nueve de agosto de dos mil
19 veintidós, ante los oficios del notario Benjamín Miguel Valdez Tamayo, inscrita en el Registro de Comercio al número
20 cincuenta y siete del libro cuatro mil seiscientos diecisiete del Registro de Sociedades, se aumentó el capital social
21 de la Sociedad al actual dos millones quinientos ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, en adelante,
22 "dólares", representado en doscientas ocho mil trescientas treinta y cuatro acciones con un valor nominal de doce
23 dólares cada una y se modificó el Pacto Social de la Sociedad, reuniendo el texto íntegro del en un solo instrumento.
24 **V)** Que según Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada el tres de noviembre de dos mil veintidós,

PAPEL PARA PROTOCOLO

Lic. Héctor Jesué Deras Argueta



DOS COLONES



M. DE H.

NOVENTA Y TRES

26303593

1 ante los oficios del notario Benjamín Valdez Iraheta, inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y tres del
2 libro cuatro mil seiscientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, se modificó el Pacto Social de la Sociedad,
3 reuniendo el texto íntegro del en un solo instrumento. VI) Que tal y como consta en la certificación de los puntos
4 número ocho del acta número cincuenta y seis de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la
5 Sociedad, extendida el cinco de marzo de dos mil veinticuatro por el Secretario de la Junta General Ordinaria y
6 Extraordinaria de Accionistas, en la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el
7 día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, por unanimidad se acordó: i) aumentar el capital social de la
8 Sociedad en doscientos veintiséis mil noventa y dos dólares (\$226,092.00), por medio de la capitalización de
9 utilidades retenidas de ejercicios anteriores. Como consecuencia, se autorizó, por unanimidad, la emisión de
10 dieciocho mil ochocientos cuarenta y un (18,841) acciones comunes y nominativas de la Sociedad, de un valor de
11 doce dólares cada una, suscribiendo los accionistas la totalidad de las mismas en proporción a su participación
12 accionaria; ii) modificar la cláusula V del Pacto Social en el sentido de reflejar el aumento de capital social autorizado
13 según el punto anterior; iii) reunir el Pacto Social íntegro en un solo instrumento; y, iv) nombrar al compareciente
14 como ejecutor especial de los acuerdos antes relacionados, facultándolo expresamente a llevar a cabo el presente
15 acto, en estos términos. B) MODIFICACIÓN. En consecuencia, de lo anteriormente relacionado, el compareciente,
16 en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de
17 la Sociedad, procede a dar cumplimiento a lo acordado, reuniendo en un solo cuerpo todas las cláusulas que
18 componen el pacto social, cuyo texto íntegro es el siguiente: I. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y
19 DENOMINACIÓN. La Sociedad es anónima, de nacionalidad salvadoreña y girará bajo la denominación de
20 "PROTEGE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente "PROTEGE SEGUROS, S.A." IL DOMICILIO.
21 Tendrá su domicilio y el principal asiento de sus negocios en ^{el distrito/} ~~San Salvador~~ de San Salvador Centro/
22 San Salvador, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y/o corresponsalias en cualquier lugar del territorio
23 nacional o en el extranjero. III. FINALIDAD. Tendrá por finalidad: a) la realización de toda clase de operaciones de
24 seguros, reaseguros, fianzas, garantías y préstamos, así como toda clase de negocios relacionados con las ramas





de seguros que sean autorizados; b) efectuar toda clase de operaciones y negocios de inversión; y c) la ejecución de todos los actos y contratos, antecedentes, accesorios y/o complementarios requeridos para la realización de los objetivos anteriormente indicados, quedando comprendidos la compraventa de inmuebles, muebles y valores, la obtención de créditos con o sin garantía de sus bienes y formar parte de otras sociedades, entidades o empresas.

IV. PLAZO. El plazo social es indeterminado. V. CAPITAL SOCIAL. El capital ^{social fijado} de la sociedad es de dos millones seiscientos veintiséis mil cien dólares de los Estados Unidos de América, representando por doscientas veintisiete mil ciento setenta y cinco acciones comunes, serie única, del valor nominal de doce dólares de los Estados Unidos de América, cada una, totalmente suscritas y pagadas. VI. SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL. El capital se encuentra suscrito y pagado totalmente por todos los accionistas de la Sociedad. VII. ACCIONES. Las acciones serán siempre nominativas y confieren a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. A los propietarios de las acciones se les entregarán como prueba de los derechos que les corresponden, certificados también siempre de carácter nominativo equiparados para todos los efectos a las acciones. Estos certificados serán extendidos por una o más acciones, a solicitud del interesado, hasta completar el número de las que le pertenezcan. A solicitud del accionista los certificados de su propiedad podrán cambiarse por otros que amparen distintas cantidades de acciones, cuya suma sea igual al número de las comprendidas en los certificados primitivos. Se prohíbe a los accionistas exigir que se les extiendan títulos al portador aun cuando el valor nominal esté pagado en su totalidad.

VIII. TITULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS. Los títulos de las acciones y los certificados provisionales o definitivos deberán contener: a) la denominación de la Sociedad, su domicilio y el plazo social; b) la fecha de esta escritura, el nombre del notario que la autoriza y el número y la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio; c) el nombre del accionista; d) el importe del capital social, el número total de acciones en que el capital se divide, el valor nominal de cada acción y la indicación de su carácter nominativa; e) la serie y el número de la acción o del certificado, con indicación del número total de acciones que corresponden a la serie; f) los llamamientos que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de estar totalmente pagada; g) la cantidad de acciones que cada certificado represente y el número de orden de registro que corresponde a cada acción o certificado; h)



PAPEL PARA PROTOCOLO

Lic. Héctor Josué Deras Argueta



DOS COLONES



M. DE H.

VEINTA Y CUATRO

26303594

1 los principales derechos y obligaciones del tenedor de las acciones, dejando espacio suficiente para los endosos; e,

2 i) las firmas del presidente y otro Director. IX. REGISTRO DE ACCIONISTAS. La Sociedad llevará un libro de

3 Registro de Accionistas en el cual se consignarán el nombre y el domicilio del accionista, la cantidad de acciones de

4 que sea dueño con expresión de números series, clases y demás particularidades, los llamamientos que se efectúen

5 y los pagos hechos por el accionista, los traspasos que se realicen, con anotación de sus respectivas fechas, el

6 canje y reposición de los certificados, con anotación de las fechas en que tales actos se verifiquen, los gravámenes

7 que afecten a las acciones y los embargos que sobre ellas se traben, las cancelaciones de los gravámenes y

8 embargos y las cancelaciones de los títulos. X. TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Las acciones serán

9 transferidas libremente por endoso o por cualquier otro medio previsto por el derecho común, seguido de registro en

10 el libro que al efecto llevará la Sociedad. La Sociedad no responderá de la autenticidad de la firma del endosante. El

11 traspaso de las acciones cuyo valor no esté totalmente pagado, solo podrá hacerse con autorización de la Junta

12 Directiva, con objeto de que la Sociedad haga las respectivas anotaciones en el Libro de Accionistas. Todo

13 comprobante de traspaso se presentará a la Junta Directiva. Si mediare remate o adjudicación judicial de las

14 acciones, los títulos en poder del deudor quedarán anulados y se expedirán nuevos al adjudicatario o al rematario,

15 con vista del oficio que la Sociedad reciba del Juez respectivo. La Junta Directiva podrá negarse a registrar el

16 traspaso de las acciones cuando dicho traspaso se haya hecho con infracción de las disposiciones legales sobre la

17 materia o cuando pudiera acarrear responsabilidad a la Sociedad. Igualmente la Junta Directiva estará obligada a no

18 registrar ningún traspaso o gravamen que recaiga sobre acciones embargadas, hasta que el embargo sea levantado

19 judicialmente y se reciba del Juez el oficio respectivo. XI. INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. Cada acción es

20 indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un

21 representante común y si no se ponen de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez de Comercio

22 competente a petición de uno de ellos. El representante común no podrá enajenar o gravar la acción, sino cuando

23 este debidamente autorizado por todos los copropietarios. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la

24 Sociedad. XII. REPRESENTACION DE ACCIONES. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas





1 Generales por otro accionista, mediante simple carta o por persona extraña mediante carta autenticada o poder
2 especial o general con facultades suficientes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores
3 ni el auditor de la Sociedad. Una sola persona no podrá representar más de la cuarta parte del capital social, salvo si
4 se tratara de sus propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea representante legal. XIII. PERDIDA,
5 DETERIORO O DESTRUCCION DE TITULO O DE CERTIFICADOS DE ACCIONES. En caso de pérdida,
6 deterioro o destrucción de un título o de un certificado de acciones, tal documento será repuesto por la Sociedad a
7 costa del interesado, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe la Ley. En el título o certificado de
8 reposición se hará constar su calidad y que el primitivo queda sin ningún valor. XIV. REPARTO DE DIVIDENDOS.
9 Los dividendos que la Junta General de Accionistas acuerde repartir serán pagados a los accionistas que aparezcan
10 inscritos en el Libro respectivo a la fecha del acuerdo, salvo el caso de traspaso de la acción o acciones en que se
11 estará a lo que la Ley disponga. XV. AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL. Los aumentos y
12 disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado
13 con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el
14 capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de
15 capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse
16 la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y
17 a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en
18 el Libro a que se refiere el artículo trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por
19 cualquier persona que tenga interés en ello. El aumento de capital podrá hacerse mediante la emisión de nuevas
20 acciones o bien por la elevación del valor de las ya emitidas. No se podrán emitir nuevas acciones en tanto las
21 anteriores emitidas no hayan sido íntegramente pagadas. El acuerdo de aumento de capital se publicará en forma
22 alterna en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional por tres veces en cada uno para que los
23 accionistas ejerzan el derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las nuevas que se emitan,
24 conforme al Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Seguro. La parte que no sea suscrita por algún



PAPEL PARA PROTOCOLO

Lic. Héctor Josué Deras Argueta



DOS COLONES



M. DE H.

QUINTA Y CINCO

26303595

1 accionista acrecerá a los demás también a prorrata, quienes para ejercer este derecho gozarán a su vez de un
2 plazo de quince días a partir de la expiración del plazo anterior. En todo lo demás, se aplicarán las pertinentes
3 disposiciones del Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Seguro, y en caso estas establezcan requisitos
4 menores a los aquí establecidos, se estará a lo que dispongan las leyes. XVI. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.
5 La administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: a) la Junta General de Accionistas y la
6 Junta Directiva. XVII. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General formada por los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos constituye la autoridad suprema de la Sociedad. Las facultades que la ley o el
8 presente pacto social no atribuyan a otro órgano serán de la competencia de la Junta General. La Junta General de
9 Accionistas será ordinaria y/o extraordinaria y a su competencia exclusiva corresponderán los asuntos señalados
10 por la ley y el presente pacto social. XVIII. JUNTA GENERAL ORDINARIA. La Junta General Ordinaria de
11 Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año en la oficina principal en el domicilio de la Sociedad y conocerá
12 de todo asunto que no sea materia propia de la Junta General Extraordinaria. Aunque no estén incluidos en la
13 Agenda, podrá conocer de los siguientes: a) La Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de
14 Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los
15 cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción de los Directores y de los
16 Auditores Externo y Fiscal; c) Los emolumentos correspondientes a los Directores y a los Auditores; y d) La
17 aplicación de las utilidades. XIX. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Corresponde a la Junta General
18 Extraordinaria: a) La modificación del pacto social; b) La emisión y modificación de los Estatutos de la Sociedad; c)
19 Acordar el aumento o disminución del capital social; d) La amortización de acciones con recursos propios de la
20 Sociedad y la emisión de certificados de goce; e) Acordar la disolución de la Sociedad; f) Acordar su fusión con otra
21 u otras instituciones; y, g) En general, los demás asuntos que de conformidad con la ley y el presente pacto social
22 deben ser conocidos y resueltos en Junta General Extraordinaria. XX. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL. La
23 convocatoria para celebrar Junta General Ordinaria y/o Extraordinaria se hará por los Administradores o en caso
24 necesario por el Auditor Externo. Si coincidieran las convocatorias se dará preferencia a la hecha por los





Administradores y se refundirán las respectivas Agendas. La convocatoria se publicará por una sola vez en el Diario Oficial y en uno de los diarios de circulación nacional con por lo menos quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En este plazo no se computará el día de la celebración de la Junta General. A los accionistas se les enviará, además, un aviso escrito conteniendo la convocatoria hecha. Los administradores acordarán asimismo convocar a Junta General en cualquier tiempo, cuando lo pidan por escrito, con expresión del objeto, los accionistas que representan por lo menos el cinco por ciento del capital social. Si los administradores rehúsan hacer la convocatoria o no la hacen dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, la convocatoria será hecha por cualquiera de los jueces de Comercio de la ciudad de San Salvador a solicitud de los accionistas interesados, previas las formalidades legales. No obstante, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social acordaren por unanimidad instalar la Junta y aprobaran por unanimidad la Agenda. Una misma Junta podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare. A partir de la publicación de la convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de las Juntas estarán a disposición de los accionistas, para que puedan informarse con ellos. XXI. **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá contener los siguientes: a) la denominación de la Sociedad; b) la especie de junta a que se convoca; c) la indicación del quórum necesario; d) el lugar, día y hora de la Junta; e) la agenda de la sesión; y, f) el nombre y cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Las juntas en primera y en segunda se anunciarán en un solo aviso. Las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. No obstante lo dispuesto en la inmediata anterior y en la presente cláusula, no será necesaria la convocatoria a Junta General tanto ordinaria como extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas y/o representantes de todas las acciones en que esté dividido el capital social, acuerdan instalar la Junta y aprueben por unanimidad la agenda. XXII. **QUORUM DE PRESENCIA Y REQUISITOS PARA TOMAR RESOLUCIONES.** A la hora indicada en la convocatoria, se levantará acta que contenga la lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con



PAPEL PARA PROTOCOLO

Lic. Héctor Josué Deras Argueta



DOS COLONES



M. DE H.

NOVENTA Y SEIS

26303596

1 indicación de su nombre y número de acciones representadas por cada uno. Antes de la primera votación, la lista se
2 exhibirá para su examen y el acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los demás concurrentes a la Junta
3 General. Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la
4 convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones en que se divide el
5 capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presentes. Si
6 la Junta General Ordinaria se reúne en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida
7 cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de
8 las acciones presentes. Igualmente se aplicarán a la Juntas Generales Extraordinarias que tengan por objeto
9 resolver sobre la emisión de obligaciones negociables o bonos, la amortización de acciones con recursos propios de
10 la Sociedad y la emisión de certificados de goce. Las Juntas Generales Extraordinarias que por ley o por el presente
11 pacto social tengan por objeto resolver cualquier otro asunto que no sean los anteriormente indicados, se regirán por
12 las reglas siguientes: a) el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de
13 las tres cuartas partes de todas las acciones que componen el capital de la Sociedad y para formar resolución se
14 necesitará igual proporción; b) el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria,
15 será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar
16 resolución en este caso, será las tres cuartas partes de las acciones presentes; c) en caso de que la sesión no
17 haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de las convocatorias, se hará nueva
18 convocatoria, conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y
19 demás deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, la sesión será válida, cualquiera que
20 sea el número de acciones representadas. En este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de las
21 acciones presentes; y, d) siempre que la ley determine proporciones especiales para los asuntos que deban tratarse
22 en Juntas Generales Extraordinarias, se entenderá que tales proporciones tendrán aplicación en las sesiones de
23 primera convocatoria y que las sesiones de convocatorias ulteriores se regirán de acuerdo con lo estipulado en la
24 presente Cláusula. XXIII. AGENDA Y DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES. La Agenda deberá contener la



1 relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Junta General y será redactada por
2 quien haga la convocatoria. Quiénes tengan el derecho de pedir convocatoria a Junta General, lo tienen también
3 para pedir que figuren determinados puntos en la agenda. Además de los asuntos incluidos en la agenda, podrá
4 tratarse cualquiera otro siempre que, estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por
5 unanimidad. Una/misma junta podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario si su convocatoria así lo
6 expresa. Las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Junta
7 Directiva y en su defecto el que elijan los accionistas presentes. Actuará como Secretario de la sesión el de la Junta
8 Directiva y en su defecto el que elijan los accionistas presentes. **XXIV. CONTINUACION DE JUNTA GENERAL.** La
9 Junta General podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda.
10 También podrá aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días. En este caso se
11 reanudará la Junta como se acuerde. **XXV. OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA JUNTA GENERAL.**
12 Además de las anteriores, a la Junta General le son aplicables las siguientes disposiciones: a) a partir de la fecha de
13 publicación de la convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta estarán en las oficinas
14 principales de la Sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos; b) todo accionista
15 tiene derecho a pedir en la Junta General, a quien corresponda, que se le den informes relacionados con los puntos
16 en discusión; c) la desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y
17 pueda adoptar acuerdos, si son votados por la mayoría que requiera la ley o el presente pacto social; d) las
18 resoluciones legalmente adoptadas por las Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas, aun para
19 los ausentes o disidentes; e) cada acción da derecho a un voto; f) las actas de las Juntas Generales se asentarán
20 en el libro respectivo y deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la sesión o por dos de los
21 accionistas presentes a quienes la propia Junta haya comisionado al efecto; y, g) de cada junta se formará un
22 expediente que contendrá los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con las formalidades
23 necesarias, al acta original de quórum, las representaciones especiales dadas para la sesión y los demás /
24 documentos relacionados con la misma. **XXVI. DERECHO DE LA MINORIA.** La minoría que represente, por lo



PAPEL PARA PROTOCOLO

Lic. Héctor Josué Deras Argueta



DOS COLONES



M. DE H.

NOTARÍA Y SIETE

26303597

1 menos, el veinticinco por ciento del capital social presente en la Junta General de Accionistas, nombrará un tercio de
 2 los miembros de la Junta Directiva. **XXVII. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva será integrada por un
 3 mínimo de tres y un máximo de cinco miembros Propietarios, incluidos el Director Presidente y el Director Secretario.
 4 Habrá un máximo de tres Directores Suplentes, los cuales serán electos en iguales condiciones que los directores
 5 propietarios, quienes concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hubieren sido convocados y
 6 participarán en sus deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyeran a un director propietario. Los
 7 miembros de la Junta Directiva deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Seguros y otras
 8 disposiciones legales aplicables. **XXVIII. PERIODO DE FUNCIONES.** El periodo de funciones de los miembros de la
 9 Junta Directiva será de dos años, pero continuarán en el desempeño de aquéllas aun cuando concluya el plazo para
 10 el que fueron designados, hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas elija los sustitutos dentro de los seis
 11 meses subsiguientes al vencimiento de dicho periodo, so pena de incurrir los accionistas, frente a terceros, en
 12 responsabilidad personal, solidaria e ilimitada por las obligaciones que la Sociedad contraiga con éstos. Los
 13 directores podrán ser reelectos en sus cargos. **XXIX. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA**
 14 **DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, con las facultades
 15 más amplias de gestión, pudiendo acordar las medidas que sean necesarias para lograr los objetivos y dictar las
 16 reglas o bases de los negocios u operaciones sociales. En forma especial le corresponde: a) Cumplir y hacer
 17 cumplir las disposiciones del presente pacto social y los acuerdos de la Junta General de Accionistas; b) Organizar
 18 administrativamente la Sociedad, crear las plazas necesarias, nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a gerentes,
 19 sub-gerentes, jefes de departamento y demás empleados y determinar sus prestaciones, atribuciones y
 20 obligaciones; c) Organizar los comités que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad y dictar las
 21 normas a que deban sujetarse; d) Acordar contratos, negocios y toda clase de operaciones que hayan de
 22 practicarse; e) Acordar la creación o supresión de departamentos, agencias sucursales y corresponsalias,
 23 cumpliendo en su caso con los requisitos legales o normativos aplicables; f) Determinar el monto máximo de las
 24 operaciones que puedan ser resueltas por el Presidente, los gerentes y demás organismos o funcionarios; g)





1 Reglamentar el uso de las firmas; h) Elaborar y presentar a la Junta General, el estado de Cambios en el Patrimonio
2 y el proyecto de aplicación de resultados del respectivo ejercicio; i) Autorizar la adquisición y enajenación de
3 inmuebles, muebles y equipo; j) Convocar la Junta General de Accionistas; k) Publicar los balances, el estado de
4 resultados y el estado de cambios en el tiempo y forma que establece la ley; l) Proponer la Junta General la
5 formación de reservas; m) Emitir los Reglamentos internos necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad;
6 n) Verificar los llamamientos a pago del capital suscrito; ñ) Delegar sus facultades de administración y
7 representación en uno de los Directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán
8 ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión; o) Conocer de la renuncia que
9 de sus cargos interpongan los miembros de la misma Junta Directiva y llamar al sustituto correspondiente, sin
10 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y ocho del Código de Comercio; y, p) En general, realizar
11 toda clase de actos, contratos, gestiones o diligencias y ejercer todas las acciones que sean necesarias para
12 cumplir los fines de la Sociedad. **XXX. SESIONES, RESOLUCIONES Y ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La
13 Junta Directiva será convocada con un día de antelación, por escrito, por el Presidente o por otros dos Directores
14 Propietarios; se reunirá en uno de los locales de la Sociedad por lo menos una vez al mes; celebrará sesión válida
15 con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de
16 empate el Presidente decidirá con voto de calidad. Los miembros de la Junta Directiva que no estén conformes con
17 la resolución de la mayoría podrán pedir que se consignen sus votos razonados en la misma sesión, debiendo
18 transcribirse dichos votos en el acta respectiva. No será responsable el miembro de la Junta Directiva que haga
19 constar su inconformidad en el acta de la sesión en que se haya deliberado y resuelto el acto de que se trate o lo
20 manifieste por escrito dentro de tres días de haber tenido conocimiento de tal resolución, cuando no haya concurrido
21 a la sesión respectiva. La Junta Directiva dejará constancia de sus actuaciones en actas que se asentarán en el
22 correspondiente libro. Las referidas actas serán firmadas por todos los miembros que hayan asistido a la sesión
23 correspondiente. Las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, de acuerdo a lo
24 establecido en el artículo doscientos cincuenta y ocho incisos dos y tres del Código de Comercio. **XXXI. MODO DE**





DOS COLONES



M. DE H.

NOVENTA Y OCHO

26303598

1 PROVEER LAS VACANTES QUE OCURRAN EN LA JUNTA DIRECTIVA. Para llenar las vacantes temporales o

2 definitivas de cualquiera de los administradores/propietarios, se llamará por la Junta Directiva a cualquier de los

3 suplentes que hayan sido electos por la Junta General, sin importar el orden de su nombramiento o del director

4 propietario a quien sustituirán. En todo caso, deberá respetarse el derecho conferido por la ley a la minoría de

5 accionistas que representen al menos un veinticinco por ciento del capital social, quienes por tanto nombrarán a los

6 suplentes respectivos. Si la vacante es temporal, el llamamiento del suplente a cubrirla deberá relacionarse en acta,

7 cuya certificación se presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente

8 constancia al mismo Registro de la reincorporación del director propietario sustituido. Cuando las vacantes sean/

9 definitivas, las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta General, en su próxima sesión,

10 designar definitivamente a los sustitutos. No obstante lo anterior, el Director Secretario deberá expedir certificación

11 del acuerdo en el cual se relacione la forma como ha quedado reestructurada la Junta Directiva, la que se inscribirá

12 en el Registro de Comercio. XXXII. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal, judicial, extrajudicial y el

13 uso de la firma social, corresponderá al Presidente, quien podrá, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas y

14 privadas, revocar poderes, enajenar muebles, valores y derechos, hasta por la suma de quinientos mil dólares, sin

15 necesidad de acuerdo previo de la Junta Directiva. El Presidente requerirá autorización de la Junta Directiva para

16 otorgar actos cuyo valor es superior al mencionado, así como para enajenar y gravar bienes inmuebles, constituir

17 derechos reales, contratar financiamiento bancario. Asimismo, podrá otorgar pólizas de seguro, contratos de

18 reaseguro y efectuar toda clase de actos cotidianos del giro del negocio de la Sociedad sin previo acuerdo de la

19 Junta Directiva. La Junta Directiva podrá nombrar a un Representante Judicial, de acuerdo a lo establecido en el

20 artículo doscientos sesenta inciso segundo del Código de Comercio. XXXIII. DEL PRESIDENTE. Corresponde al

21 Presidente: a) convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y presidir la Junta General de Accionistas; b)

22 velar porque se ejecuten tanto las resoluciones de la Junta Directiva como las de la Junta General; c) supervisar,

23 vigilar y coordinar las actividades de la Sociedad; d) comunicar al Gerente las recomendaciones e instrucciones

24 necesarias para la pronta ejecución de las operaciones sociales; e) desempeñar las atribuciones que la Junta





1 Directiva le delegue; y j) todas las demás que le correspondan de conformidad con el presente pacto social, los
2 reglamentos de la Sociedad y las disposiciones de la Junta Directiva y de la Junta General. **XXXIV. DEL DIRECTOR**
3 **SECRETARIO.** El Director Secretario tendrá a su cargo el Libro de Actas, asentará las actas de la Junta General y
4 de las sesiones de la Junta Directiva, certificará la misma y los extractos de dichas actas y demás documentos
5 sociales. **XXXV. DEL GERENTE.** El Gerente tendrá las atribuciones que se le confieran y dentro de ellas gozará de
6 las amplias facultades de representación y ejecución. El cargo de Gerente es personal y no podrá desempeñarse
7 por medio de apoderado. **XXXVI. VIGILANCIA.** El Auditor Externo nombrado por la Junta General, que también
8 proveerá su vacante, tendrá a su cargo la vigilancia y fiscalización constante de las actividades y operaciones
9 sociales. Será electo por un año, pudiendo ser reelecto. Son facultades y obligaciones del Auditor: a) cerciorarse de
10 la constitución y vigencia de la Sociedad; b) exigir a los administradores un Balance mensual de comprobación; c)
11 comprobar las existencias físicas de los inventarios; d) inspeccionar una vez al mes por lo menos los libros y papeles
12 de la Sociedad, así como la existencia en caja; e) revisar el balance anual, rendir el informe correspondiente en los
13 términos que establece la ley y autorizarlo al darle su aprobación; f) someter a conocimiento de la Junta Directiva y
14 hacer que se inserten en la agenda de la Junta General de Accionistas, los puntos que crea pertinentes; g) convocar
15 a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en caso de omisión de la Junta Directiva y en cualquier
16 otro en que lo juzgue conveniente; h) asistir con voz pero sin voto, a las Juntas Generales de Accionistas; i) asistir a
17 las reuniones de la Junta Directiva, cuando para ello sea convocado; j) informar oportunamente y por escrito al
18 Presidente, a la Junta Directiva o a la Junta General, de cualquier irregularidad o infracción que note; y, k) en
19 general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad. Cualquier accionista podrá denunciar por
20 escrito al Auditor, los hechos que estime irregulares en la administración y éste deberá hacer mención de tales
21 denuncias en sus informes a la Junta General de Accionistas y presentar acerca de ellas las consideraciones y
22 proposiciones que estime pertinentes. **XXXVII. EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico será de un año,
23 comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre. **XXXVIII. ORGANOS DE PUBLICIDAD.** Todos los
24 Balances, Estados, avisos y notificaciones que la Sociedad tenga que hacer saber de manera general, se publicarán





DOS COLONES

M. DE H.
VENTA Y NUEVE

26303599

conforme lo establecido en la Ley de Sociedades de Seguros y demás legislación aplicable. XXXIX. FONDOS DE

RESERVA Y APLICACIÓN DE LAS GANANCIAS. La Junta General Ordinaria de Acciones, constituirá una reserva legal en la forma y cuantía que indica la ley y las otras reservas que sean obligatorias y/o convenientes.

Determinará el destino que deberá dársele a las ganancias líquidas respetando lo que al efecto dispongan las leyes aplicables a la materia. **XL. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Se procederá a la disolución y liquidación de la

Sociedad de acuerdo con las leyes correspondientes o cuando así se acuerde en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. El acuerdo que se emita sobre el

particular comprenderá el nombramiento de dos o más liquidadores, el plan de liquidación a que éstos deban sujetarse, el plazo de la misma, que no podrá exceder de dos años y los sueldos que se asignen a los que en ella

intervengan. En todo lo demás, los liquidadores se sujetarán a las prescripciones pertinentes contenidas en el Código de Comercio. Durante el proceso de liquidación, los liquidadores podrán convocar a la Junta General de

Accionistas. **XLI. DISPOSICION SUPLETORIA.** En todo lo que no éste previsto en la presente escritura, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio, la Ley de Sociedad de Seguros, los Estatutos de la Sociedad y demás leyes

aplicables sobre la materia. Así se expresó el compareciente y yo, el suscrito Notario **HAGO CONSTAR** A) Que me cercioré de su identidad personal por medio de su respectivo documento de identidad antes relacionado; B) Que le

expliqué los efectos legales de este instrumento, cerciorándome que los conoce, comprende y por ello concede; C)

De ser legítima y suficiente la personería con que comparece por haber tenido a la vista: a) el Testimonio de

Escritura Pública de Modificación al pacto social de la Sociedad, otorgada el tres de noviembre de dos mil veintidós,

ante los oficios del notario Benjamín Valdez Iraheta, inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y tres del

libro cuatro mil seiscientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación,

naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su

finalidad está el otorgar actos como el presente; que la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la

Sociedad y que puede llevar a cabo actos como el presente a través de un Ejecutor Especial de sus acuerdos; b) la

certificación del Punto número octavo del Acta número cincuenta y seis de Junta General Ordinaria y Extraordinaria

1 de Accionistas de la Sociedad, extendida el cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro por el Secretario de
2 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en donde consta que en sesión de Junta General
3 Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se acordó, por
4 unanimidad, otorgar el presente Instrumento en los términos aquí relacionados, y se facultó al compareciente, como
5 ejecutor especial de los acuerdo de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a otorgarlo; c) la
6 certificación extendida el día, tres de abril de dos mil veinticuatro por el auditor externo de la Sociedad que manda el
7 artículo ciento setenta y ocho del Código de Comercio, la cual anexaré al legajo de anexos de mi protocolo; d) La
8 publicación en el Diario Oficial del tomo número cuatrocientos cuarenta y tres del día tres de abril dos mil
9 veinticuatro; la publicación en el Diario Oficial del tomo número cuatrocientos cuarenta y tres del día cinco de abril
10 dos mil veinticuatro; la publicación en el Diario Oficial del tomo número cuatrocientos cuarenta y tres del día nueve de
11 abril dos mil veinticuatro; y las publicaciones en el Diario La Prensa Gráfica, de fechas ocho, diez y doce de abril de
12 dos mil veinticuatro, que manda el artículo ciento setenta y seis del Código de Comercio, las cuales anexaré al legajo
13 de anexos de mi protocolo; e) de haber advertido, previa y claramente a la Sociedad, por medio del compareciente,
14 lo referido en los artículos treinta y nueve de la Ley de Notariado, doscientos veinte del Código Tributario, y
15 trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. Y leído que se lo hube íntegramente, en un solo acto,
16 ininterrumpido lo anteriormente escrito, lo ratifico y firmamos. DOY FE.- Entre líneas: el distrito- de San Salvador Centro-
17 social fijo- Valen -



SO ANTE MI, del folio **NOVENTA Y DOS FRENTE** al folio **NOVENTA Y NUEVE VUELTO** del **LIBRO TRES DE MI PROTOCOLO**, el cual vence el día cinco de abril de dos mil veinticinco, y para ser entregado a **PROTEGE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA**, extiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, el día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro.





[Handwritten signature] DE





SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo 89 literal e) de la Ley de Bancos, el presente Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de PROTEGE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse PROTEGE SEGUROS, S.A., otorgada en el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las siete horas del día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, ante los oficios del notario Héctor Josué Deras Argueta, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero, de acuerdo con la autorización concedida por el Consejo Directivo, en la Sesión No. CD-TREINTA Y CINCO/DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro. Superintendencia del Sistema Financiero, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.




Evelyn Marisol Gracias
Superintendente del Sistema Financiero

2024057535

Registro de Comercio

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL REGISTRO DE
COMERCIO:**

Informa que la presentación número 2024057535, del 12 de Julio de 2024, que corresponde al trámite de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD de PROTEGE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, ha finalizado, quedando registrado bajo el número de asiento 841 del libro 4896, DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, con fecha 17 de Julio de 2024. Y para efectos de DESCARGA de la resolución electrónica de inscripción, deberá hacer uso del código QR asignado, se extiende el presente COMPROBANTE, en la ciudad de San Salvador, del 17 de Julio de 2024.


Licda. Iriam Carolina Martínez Zelaya
REGISTRADOR



MINISTERIO DE HACIENDA -
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
INTEROS - MINISTERIO DE
HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL
DE IMPUESTOS INTEROS -

Situación tributaria del contribuyente

CÓDIGO ÚNICO : Y9LUA5C67840
Numero correlativo 19421845
Nit Contribuyente 06141112750012
Nombre PROTEGE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA
Fecha/Hora de Consulta 15/07/2024 10:19:21
Vigencia 13/08/2024
Estado Actual Solvente
Usuario ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ
Institucion CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - SAN SALVADOR
Direccion IP 23.52.15.76
Uso EXCLUSIVO PARA CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (carece de validez legal para otros trámites)

CONSTANCIA DE SOLVENCIA DE LOS IMPUESTOS INTEROS, CONFORME AL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

CUANDO HUBIERE DISCONFORMIDAD ENTRE EL ESTADO DE SOLVENCIA DEL DOCUMENTO FÍSICO Y EL REFLEJADO EN EL SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PREVALECERÁ ESTE ÚLTIMO. (ART. 219 INC. FINAL DEL C.T.)

ESTA INFORMACION TIENE CARACTER RESERVADO, EL USO PARA FINES DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS HARA INCURRIR AL INFRACOR EN LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR

MI Por delegación de Firma



Lic. Francisco Elías Cisneros Castro
Jefe del Depto. de Cuenta Corriente y Control Tributario
Dirección General de Impuestos Interos

